Barrancabermeja, 11 de agosto de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

“De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan de adquisiciones de la Institución educativa EL CASTILLO - FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS – Pólizas se procede a realizar los estudios previos para contratar: RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO Y LA PÓLIZA MULTIRRIESGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2026 Y AGOSTO DE 2027.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los establecimientos educativos estatales regulan su contratación con base en el Decreto 4791 de 2008 "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11,12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.", en el cual se determina el artículo 17 lo siguiente:

"Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

La institución Educativa el Castillo como establecimiento educativo estatal debe agotar los procedimientos, administrativos, presupuestales y legales necesarios para surtir la convocatoria pública y dar cumplimiento al artículo 17 citado anteriormente, en los casos que sea pertinente.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan de adquisiciones de la Institución educativa EL CASTILLO - FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS – Póliza, se procede a realizar los estudios previos para contratar: “RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO Y LA PÓLIZA MULTIRRIESGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2026 Y AGOSTO DE 2027.. .

La Institución Educativa El Castillo requiere la renovación de la póliza de manejo y la póliza multirriesgo, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura de riesgos institucionales y la protección del patrimonio público durante el periodo comprendido entre agosto de 2026 y agosto de 2027, así las cosas, se hará indispensable para el normal funcionamiento de la institución educativa, ejerciendo lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001.

La necesidad surge de la obligación legal y administrativa de salvaguardar los recursos del Fondo de Servicios Educativos, así como de asegurar la infraestructura física, bienes muebles y demás activos de la institución frente a posibles contingencias.

La contratación de estas pólizas permite:
- Cumplir con las disposiciones normativas en materia de responsabilidad fiscal y patrimonial.
- Prevenir afectaciones económicas derivadas de siniestros o pérdidas en el manejo de recursos.
- Garantizar la tranquilidad y seguridad institucional en el desarrollo de las actividades educativas, administrativas y comunitarias.
- Respaldar la gestión de la institución bajo criterios de transparencia, eficiencia y protección del interés público.

En conclusión, la contratación pretende satisfacer la necesidad de contar con mecanismos de aseguramiento confiables que protejan tanto los recursos financieros como los bienes de la institución, asegurando la continuidad de sus funciones misionales y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que de acuerdo al proceso contractual a adelantarse se tratan de adquisiciones amparadas por el artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias., Así las cosas, se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015
La I.E. EL CASTILLO del Distrito especial Barrancabermeja, en procura de mejorar los ambientes de estudio y de trabajo en la institución realizara “RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO Y LA PÓLIZA MULTIRRIESGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2026 Y AGOSTO DE 2027. así las cosas, se hará indispensable para el normal funcionamiento de la institución educativa, ejerciendo lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001.

La contratación de la póliza de manejo y la póliza multirriesgo para la Institución Educativa El Castillo se justifica en la obligación legal y administrativa de proteger el patrimonio público y garantizar la continuidad de la cobertura de riesgos institucionales durante la vigencia agosto 2026 – agosto 2027.

El Fondo de Servicios Educativos administra recursos públicos que deben estar amparados frente a posibles pérdidas derivadas de actos de manejo indebido, siniestros o contingencias que puedan afectar la infraestructura, bienes muebles y demás activos de la institución.

La contratación de estas pólizas:
- Permite cumplir con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que establecen la responsabilidad de las entidades estatales en la protección de los recursos públicos.
- Garantiza la seguridad financiera de la institución frente a riesgos de carácter patrimonial, operativo y administrativo.
- Asegura la continuidad de las actividades educativas y administrativas, evitando interrupciones por eventos inesperados.
- Respalda la gestión institucional bajo principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal.

En consecuencia, la contratación es indispensable para dar cumplimiento a la normatividad vigente, salvaguardar los intereses de la comunidad educativa y asegurar la estabilidad en la prestación del servicio público de educación.

El objeto de la contratación es: **"RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO Y LA PÓLIZA MULTIRIESGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2026 Y AGOSTO DE 2027"**;

A. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

Ítem	Especificaciones Técnicas	Detalle Adicional
Póliza de Manejo	-Cobertura frente a riesgos derivados del manejo de fondos y bienes públicos.	Ampara responsabilidad de funcionarios que administran recursos del FSE.
Vigencia	-Vigencia: 1 año (agosto 2026 – agosto 2027).	Renovable según decisión institucional.
Autorización Legal	- Aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Debe presentar certificación vigente.
Póliza de Multirriesgo	- Cobertura frente a incendio, robo, daños a bienes muebles e inmuebles.	Incluye equipos, mobiliario
Atención de Siniestros	La aseguradora debe garantizar atención oportuna y acompañamiento técnico en reclamaciones.	Renovable según decisión institucional.
Exclusiones y Deducibles	- Exclusiones y deducibles según condiciones generales de la aseguradora.	Deben estar claramente detallados en la propuesta.
Solidez Financiera	La aseguradora debe demostrar respaldo financiero suficiente para atender siniestros.	Calificación de riesgo vigente (Fitch, BRC, etc.).
Forma de Pago	- Pago de prima respaldado por CDP y RP del Fondo de Servicios Educativos.	Forma de pago: contado.
	- Evaluación de propuestas con criterios de cobertura, costo y solidez financiera.	Comité evaluador emitirá acta de selección objetiva.

Para la ejecución del objeto del presente proceso de selección el contratista debe tener en cuenta lo siguiente:

**Cobertura de la póliza de manejo: **
- Amparo frente a riesgos derivados del manejo de fondos y bienes públicos.
- Protección contra actos de los funcionarios responsables de la administración de recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**Cobertura de la póliza multirriesgo: **
- Amparo frente a incendio, robo, daños a bienes muebles e inmuebles.
- Cobertura de responsabilidad civil extracontractual.
- Inclusión de otros riesgos institucionales según condiciones de la aseguradora.

**Condiciones de vigencia: **
- Periodo: agosto de 2026 a agosto de 2027.
- Renovación automática al finalizar la vigencia, sujeta a disponibilidad presupuestal y decisión de la entidad.

**Obligaciones de la aseguradora: **
- Emitir las pólizas con las coberturas pactadas.
- Garantizar respaldo financiero suficiente para atender siniestros.
- Prestar asesoría y acompañamiento técnico en caso de reclamaciones.

**Limitaciones: **
- El contrato no incluye servicios adicionales distintos a los amparos definidos en las pólizas.
- Las exclusiones y deducibles serán las establecidas en las condiciones generales de la aseguradora
- Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
- Acatar las directrices establecidas por la Institución Educativa el Castillo en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
- Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.
- Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
- Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
- Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131504	**84000000**	**84130000**	**84131504**	**Seguro de manejo (protección frente a riesgos derivados del manejo de fondos y bienes públicos)**
84131503	**84000000**	**84130000**	**84131503**	**Seguro multirriesgo (incluye varias coberturas en una sola póliza)**

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Educativa el Castillo, requiere contratar el **RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO Y LA PÓLIZA MULTIRIESGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2026 Y AGOSTO DE 2027";** para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta los oferentes; El proponente deberá cotizar la totalidad del servicio del alcance del objeto requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Así mismo como debe contar con el personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato.

Por consiguiente, el contratista deberá suministrar el servicio que se describe en la presente invitación pública en las cantidades que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de los elementos, repuestos y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

1. **ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR**
2. **ANALISIS DEL MERCADO**

El sector asegurador en Colombia se encuentra regulado por la Superintendencia Financiera, con presencia de aseguradoras nacionales e internacionales que ofrecen productos especializados para entidades públicas y privadas. La contratación de pólizas de manejo y multirriesgo es una práctica obligatoria en instituciones educativas, dado el manejo de recursos públicos y la necesidad de proteger bienes patrimoniales.

Oferta del mercado

- ✓ Existen múltiples aseguradoras con cobertura nacional (Sura, Mapfre, Seguros del Estado, entre otras).
- ✓ La competencia es moderada, con productos estandarizados pero diferenciados en condiciones de cobertura, deducibles y respaldo financiero.
- ✓ Las pólizas de manejo y multirriesgo son de alta demanda en el sector público, lo que asegura disponibilidad y variedad de propuestas.

Rango de precios estimados
Póliza de manejo: primas anuales entre $1.200.000 y $10.000.000, dependiendo del monto asegurado y el perfil de riesgo.

Póliza multirriesgo: primas anuales entre $2.500.000 y $4.500.000, según el valor de los bienes asegurados y las coberturas adicionales (incendio, robo, responsabilidad civil).

Los precios varían por deducibles, exclusiones y nivel de cobertura.

Condiciones de competencia
Las aseguradoras ofrecen planes similares, pero se diferencian en:

Respaldo financiero (calificación de riesgo).

Rapidez en atención de siniestros.

Flexibilidad en condiciones de pago (contado o cuotas).

La modalidad de mínima cuantía permite seleccionar la propuesta más favorable en términos de precio y cobertura.

Tendencias del mercado
Mayor exigencia de solidez financiera en aseguradoras, para garantizar cumplimiento en caso de siniestros.

Inclusión de coberturas adicionales (ej. responsabilidad civil extracontractual ampliada).

Digitalización de procesos de emisión y reclamación de pólizas, lo que agiliza la gestión.

El análisis económico evidencia que la contratación de pólizas de manejo y multirriesgo es viable y necesaria para la Institución Educativa El Castillo. El mercado asegurador ofrece

suficiente oferta, con precios competitivos y respaldo financiero adecuado. La selección objetiva permitirá optimizar recursos del Fondo de Servicios Educativos y garantizar la protección del patrimonio institucional.

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por el área de pagaduría de la Institución Educativa el Castillo a través de cotizaciones para verificar el comportamiento de los precios a continuación se relaciona el estudio respectivo:

ítem	Componente/ actividad	(COTIZACIÓN 1 Y/O VALOR DE UN CONTRATO ANTERIORMENTE CELEBRADO POR LA ENTIDAD O CONSULTA REALIZADA).	(COTIZACION 2. Y/O VALOR DE UN CONTRATO ANTERIORMENTE CELEBRADO POR LA ENTIDAD O CONSULTA REALIZADA).	CONCLUSION
1	**Cobertura póliza de manejo**	COMPLETA	INCOMPLETA	Equidad es más competitiva en tiempo de respuesta y condiciones de atención, mientras que Solidaria asegura un mayor control administrativo interno
2	**Cobertura póliza multirriesgo**	Incendio, robo, RC, daños	Incendio, robo, RC	
3	**Exclusiones y deducibles**	Claros	Ambiguos	
4	**Valor de la prima anual**	14.398.179	15.678.279	
5	**Forma de pago**	Contado	Contado	
6	**Respaldo financiero (calificación de riesgo)**	AAA	AA	
7	**Tiempo de respuesta en siniestros**	Amplía el plazo de aviso de siniestro a 10 días. - Incluye cláusula de anticipo de indemnización hasta el 50% una vez comprobada la ocurrencia del siniestro. - Restablecimiento automático de la suma asegurada tras pago de siniestro. - Condiciones más flexibles y favorables al asegurado en la gestión de reclamaciones.	Exige auditorías periódicas (diarias para cajeros y mensajeros, mensuales para pagadores). - Plazos de respuesta sujetos al cumplimiento estricto de manuales de control interno y auditoría. - La atención de siniestros se condiciona a la verificación de registros contables y cumplimiento de garantías internas.	
8	**Experiencia en sector educativo**	SI	SI	
9	**Observaciones del comité evaluador**			

NOTA: Las cotizaciones y/o contratos anteriores se encuentran anexas al expediente que registra el proceso contractual.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La institución Educativa el Castillo sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.
En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La Institución Educativa efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Institución Educativa.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

- ✓ Estampillas pro-hospitales 2%
- ✓ Estampillas prouís 2%
- ✓ Ordenanza 012 de 2005 (gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales).
- ✓ Descuento industria y comercio, el que determine la ley de acuerdo a la actividad económica.
- ✓ Descuento fonmur 0.5%
- ✓ Descuento pro-anciano 2%)

Retención en la fuente a que haya lugar

- ✓ Retención en Compras el 3.5% ó 2,5 %
- ✓ Retención en Servicios el 4% ó el 6% según el caso
- ✓ Retención en Honorarios el 10%
- ✓ Retención de IVA 19%

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total del servicio requerido con el presente proceso a entera satisfacción de la Institución Educativa el Castillo, será de ocho (8) (días), Contados a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

(Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:
*"…**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación la Institución Educativa el Castillo cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000.00) MCTE (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-0027 del 11 de Agosto de 2026, Código 2.1.2.02.02.007-02, rubro Póliza cuya fuente es Transferencias del Sistema General de Participación (SGP).

8. FORMA DE PAGO.

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

a. Institución Educativa el Castillo realizará un (1) pago, por el valor total del contrato. El pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza a la Institución Educativa el Castillo, para que por conducto de la Pagaduría, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Institución Educativa del pago de intereses moratorios.

9. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

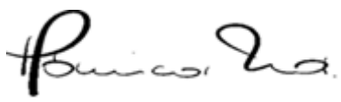
En cuanto a garantías el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en el ínter administrativo, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.).El artículo 2.2.1.2.1.4.5. El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

ANALISIS Y TOMA DE DECISION PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE GARANTIAS					
JUSTIFICACION PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN DE AQUISICON DE POLIZA	**FECHA DE ANALISIS**	**VALOR DEL CONTRATO**	**DETERMINACION DE ADQUISCION DE POLIZA**		**OBJETO DEL CONTRATO**
			SI	**NO**	
NO SE REQUIERE POLIZA, YA QUE EL SERVICIO CUENTA CON CERTIFICACION DE CALIDAD OTORGADA POR EL CONTRATISTA POR EL TIEMPO DE CONTRATO Y 4 MESES MAS.	AGOSTO 06 DE 2026	14.400.000,00		**X**	RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO Y LA PÓLIZA MULTIRIESGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2026 Y AGOSTO DE 2027

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO Y LA PÓLIZA MULTIRIESGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2026 Y AGOSTO DE 2027",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Ordenador del Gasto.



PhD MONICA ANDREA VERA JIMENEZ
(Ordenador del Gasto)

Proyecto: Susana Marcela Fernández Rueda
Revisó: Monica Andrea Vera Jiménez